

CONVENTO FRANCISCANO DE HELLÍN
ESTATUTO DE RÉGIMEN INTERNO
CRITERIOS Y OBLIGACIONES.

Reunidos el lunes 18 de noviembre de 2019 en los salones parroquiales de La Asunción de Hellín. De una parte, las tres Parroquias de Hellín, y en representación de éstas el párroco de Ntra. Sra. de la Asunción D. Ricardo Luis Magro Moreno (a partir de ahora el Representante eclesial), y de otra, representantes de las Cofradías de La Inmaculada (Dña. Rosario Alfaro Cortijo), La Orden Franciscana Seglar (D. Miguel Ángel Martínez Martínez), La Hermandad de La Samaritana (D. Pascual Peña Ibáñez), La Cofradía de Ntra. Sra. del Perdón y Cristo de La Caída (Dña. Gloria Ortega Moya), La Cofradía de La Sentencia (Dña. María Moreno Tolosa), Hermandad del Sagrado Descendimiento de Ntro. Señor Jesucristo (D. Juan Francisco Torres Pinar) y La Cofradía de Ntra. Sra. de la Caridad (Dña. María Pilar Pinar Parada).

Previas las deliberaciones pertinentes sobre el objeto de la reunión, con carácter irrevocable, establecen los siguientes acuerdos:

1. A tenor del acuerdo del lunes 28 de octubre de 2019 entre la Diócesis de Albacete y las Cofradías e Instituciones interesadas se constituye una Comisión que velará por el mantenimiento y buen uso del edificio conocido como Iglesia del Convento Franciscano de Hellín (*El cuerpo de edificación de la Iglesia dispone de varias dependencias entre las cuales se encuentran capilla, nave central, presbiterio, altar, sacristía, claustro, refectorio, salas de planta baja, más una entreplanta que es un camarín, primera planta que dispone de dormitorios y salas y planta segunda con dormitorios* tal y como se describe en el Acuerdo con fecha de 7 de julio 2017 entre la Orden de Frailes Menores, la Diócesis de Albacete y el Ayuntamiento de Hellín) y el patrimonio mueble que contiene. En adelante, la Iglesia del Convento.
2. Como todo bien patrimonial eclesiástico está vinculado al fin último de la Iglesia que es Evangelizar a Jesucristo con obras y palabras. El fin pastoral será siempre prioritario. La referidas Cofradías deben mantener una relación ejemplar entre sí, comprometiéndose a cuidar dicha relación sobre la base del diálogo entre ellas, priorizando así el fin evangelizador de la Iglesia.
3. El Ayuntamiento, propietario del edificio, podrá realizar en coordinación con la programación prevista en calendario, todo tipo de actos culturales respetando la naturaleza religiosa del edificio.
4. Esta comisión presidida por el Representante eclesial se reunirá de forma ordinaria una vez al año al fin del ejercicio anual y de forma extraordinaria tantas veces se precise por parte del presidente o por un tercio de las Cofradías o instituciones representadas.
5. La comisión contará con una Junta directiva compuesta por el presidente, el tesorero y un secretario, que salvo el presidente (el Representante eclesial), serán elegidos de entre los miembros de la Comisión.
6. La Comisión será la encargada del cuidado de la Iglesia del Convento así como de la supervisión de cuentas que anualmente (a finales del mes de enero) serán presentadas en el Obispado de Albacete.
7. Todas las cofradías e instituciones que la constituyan contribuirá económicamente, en la forma que se determine, para hacer frente a los gastos de uso del edificio y de gastos extraordinarios, reparaciones y restauraciones que hubiera lugar, al tiempo que podrá recibir donativos que otras entidades aporten por el uso de sus espacios o para contribuir al fin primero.
8. La Comisión elegirá a tres personas, una de ellas será el Representante que tendrán firma autorizada en la Cuenta Corriente Mancomunada cuyo titular es el Obispado de Albacete. Las otras dos personas también serán elegidas de entre los miembros de la Comisión para un tiempo determinado de cuatro años.
9. A propuesta de cualquier miembro constituyente la Comisión designará la persona o personas que asuman la responsabilidad de abrir y cerrar la Iglesia del Convento cuando se determine por la Comisión de forma habitual o cuando alguna cofradía o institución lo requiera.
10. Las actividades pastorales, celebraciones, convivencias y reuniones que se pudieran realizar están dentro del plan pastoral de la Ciudad y supervisadas por los párrocos antes mencionados. A partir de su reapertura se celebrará la Santa Misa de manera regular. El culto en la Iglesia del Convento será coordinado por el sacerdote representante del equipo pastoral.
11. La Iglesia del Convento está abierta a todo tipo de actos culturales (conciertos, exposiciones, visitas turísticas,..) que sean organizados por el Ayuntamiento de Hellín en coordinación con el Representante siempre que respeten la naturaleza religiosa del edificio y de la persona jurídica que la regenta. Cualquier otro acto organizado por otras

personas o entidades públicas o privadas, necesitarán permiso expreso por parte del Representante de la Diócesis, siguiendo la normativa diocesana. En caso de coincidencia de actos organizados por el Ayuntamiento con otras entidades distintas de la Diócesis, para sus fines, tendrá preferencia la actividad del Ayuntamiento. En ningún caso el Ayuntamiento de Hellín tendrá que abonar prestación alguna de carácter económico, por la organización, uso u otro concepto, de las instalaciones de la Iglesia del Convento, para la realización de las actividades de carácter cultural referidas.

12. Cualquier traslado, acto extraordinario público, de los grupos escultóricos de las Cofradías que componen la Comisión, necesitará autorización expresa del Representante o de la Diócesis, a tenor de la normativa pastoral de la Ciudad y de la Diócesis.
13. Las obras muebles patrimoniales de la Iglesia del Convento, cedidas en uso por la orden Franciscana por 75 años, para todos los efectos pertenecen al patrimonio diocesano como obras en depósito, necesitan permiso del Obispado para cualquier traslado, cambio de lugar o restauración.
14. Cada cofradía velará por el cuidado y conservación del patrimonio mueble e inmueble de la Iglesia del Convento, y será de su responsabilidad cualquier daño o deterioro ocasionado en el mismo.
15. Cada cofradía tiene la libertad de proceder a la restauración, cesión temporal de sus obras depositadas en la Iglesia del Convento.
16. Esta comisión está abierta a la incorporación de otras Cofradías, Hermandades e Instituciones. La comisión deliberaría y resolvería la solicitud de ingreso.
17. La comisión estipulará anualmente el canon económico por el uso del Convento.
18. El inmueble, patrimonio municipal, requiere autorización expresa del Excelentísimo ayuntamiento para cualquier obra de reparación que constituya una modificación estructural del mismo.
19. Para la resolución de cualquier incidencia o cuestión no contemplada en este documento y relacionada con su objeto, las Cofradías e Instituciones componentes se someten desde este momento a las decisiones que adopte al respecto la Comisión Convento de Franciscanos, previa audiencia de los interesados.

Y para que conste, a todos los efectos en derecho procedentes, firman el presente por duplicado ejemplar y bajo un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

D. Ricardo Luis Magro Moreno

Dña. Rosario Alfaro Cortijo

D. Miguel Ángel Martínez Martínez

Párroco de La Asunción de Hellín

Representante de la Cofradía de la Inmaculada

Representante de la Orden Franciscana Seglar

Dña. Gloria Ortega Moya

Dña. María Moreno Tolosa

D. Pascual Peña Ibáñez

Representante de la Cofradía de Ntra. Sra. del Perdón y Cristo de La Caída

Representante de la Cofradía de La Sentencia

Representante de la Hermandad de La Samaritana

Dña. María Pilar Pinar Parada

D. Juan Francisco Torres Pinar

Representante de la Cofradía de Ntra. Sra. de la Caridad

Representante de la Hermandad del Sagrado Descendimiento de Ntro. Señor Jesucristo